

de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE de las entidades públicas, en concordancia con el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil y de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE".

Que, mediante INFORME N° 017-2018-NCQA de fecha 26 de febrero del año 2018, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, remite a la Alcaldía el informe Técnico Sustentatorio y el Proyecto del Cuadro de Asignación del Personal Provisional del Distrito de Castillo Grande-CAP, a fin de que sea sometida a Sesión de Consejo, para que previo debate y opinión legal favorable sea aprobada provisionalmente.

Que, mediante escrito de fecha 26 de febrero del año 2018, el asesor externo emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro de Asignación del Personal Provisional del Distrito de Castillo Grande-CAP Provisional de la Municipalidad de Castillo Grande.

Que, estando al informe Técnico Sustentatorio y el proyecto del Cuadro de Asignación del Personal del Distrito de Castillo Grande-CAP, sometida a Sesión de Consejo y debatida, con fecha 28 de febrero del año 2018, la misma cuenta con la opinión legal favorable de asesoría externa, y habiendo sido elaborado conforme a los lineamientos establecido por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; que realiza modificaciones a la DIRECTIVA N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE, en concordancia con el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil y de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", así como por cumplir con los lineamientos establecidos por el Artículo 15 Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece entre otros que La aprobación del CAP de las Entidades Municipales se efectuará "Por Ordenanza Municipal Gobierno Municipal", con las facultades otorgadas por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, lo establecido por el Artículo 9 incisos 3) y 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Distrito de Castillo Grande, el Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros (.....) y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAPP de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande el mismo que consta de un total de 54 cargos en situación de Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma y disposición expedida por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande que se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la disposición municipal.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano, otro medio de mayor circulación, página web y el portal institucional.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ROBERTO CAYCHO ROMERO
Alcalde

1633967-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Aprueban la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2018-MDM**

Mala, 15 de marzo de 2018

VISTO:

El Informe N° 048-2017-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM e Informe N° 002-2018-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM, de la Oficina de Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Informe N° 1640-2017-SGLMMACAV-GDESM-MDM e Informe N° 0016-2018-SGLMMACAV-GDESM-MDM de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidados de Áreas Verdes, Informe N° 1991-2017-GDESM-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y el Informe N° 086-2018-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las Municipalidades Provinciales y sus Distritos, funciones de carácter Ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del Medio Ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el Ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, se según la resolución de Consejo Directivo N°005-2017-OEFA/CD se aprueba el reglamento de supervisión para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables aplicable por las autoridades de supervisión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDM, se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, a la fecha existen nuevas normativas por lo que amerita su actualización de la citada norma;

Que, mediante el Informe N° 048-2017-ULEFA-SGLMMAAV-GDESM-MDM, la Oficina de Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental formula y presenta el Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Mala, debidamente actualizada bajo lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario del pleno de Consejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad

de Mala, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, Oficina de Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional (www.munimala.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROSALI PALERMO FIGUEROA GUTIERREZ
Alcalde

1633683-1

Establecen beneficios tributarios de exoneración del 50% para contribuyentes pensionistas con respecto al pago arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MDM

Mala, 15 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 15 de marzo del año 2018, el Informe N° 13-2018/GATR/MDM de fecha 19 de febrero del 2018, emitido por el Sub Gerente de Recaudación Control y Orientación Tributaria, El Informe N° 164-2018/GATR/MDM de fecha 20 de Febrero del 2018 emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 097-2018-GAJ/MDM de fecha 26 de febrero del 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica por el cual alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de exoneración del 50% para contribuyentes pensionistas con respecto al pago de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el numeral 8), del Artículo 9°, que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; seguidamente el numeral 8), del artículo 9° de la norma acotada, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin

efecto los acuerdos y en el Artículo 40°, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece en su Título Preliminar en la Norma IV referido al Principio de Legalidad - Reserva de La Ley; así: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Municipalidad Distrital de Mala de acuerdo a la potestad tributaria municipal prevista en las normas de carácter nacional y consciente de la situación económica de los vecinos del Distrito de Mala, ha determinado como objetivo primordial el determinar beneficios tributarios de exoneración del 50% para contribuyentes pensionistas con respecto al pago de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2018 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDM;

Que, en este sentido se debe establecer el Marco del Régimen de Beneficios Tributarios de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2018 para todos los contribuyentes pensionistas de la jurisdicción del Distrito de Mala;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, teniéndose en cuenta de los informes de vistos como son: El Informe N° 13-2018/GATR/MDM de fecha 13 de febrero del 2018, emitido por el Sub Gerente de Recaudación Control y Orientación Tributaria, El Informe N° 164-2018/GATR/MDM de fecha 20 de febrero del 2018 emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° de fecha 27 de Enero del 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, solicitándose en dichos informes el beneficio tributario a favor de pensionistas sobre exoneración del 50% del pago de impuesto a arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2018;

Estando a lo dispuesto, por el numeral 8) del artículo 9° y por el numeral 4) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE EXONERACIÓN DEL 50% PARA CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS CON RESPECTO AL PAGO ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

Artículo Primero.- DEFINICIONES

- **CONTRIBUYENTE.-** Se considera contribuyente a aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Para efectos de la presente Ordenanza son contribuyentes los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados. Cuando no pudiera determinarse la existencia del propietario se considerará contribuyente al poseedor del predio.

- **PENSIONISTA.-** Persona beneficiaria que percibe una pensión por concepto de jubilación, viudez, orfandad y ascendentes del sistema pensionario ONP, Sistema Privado de Pensiones, D.L. N° 20530, Caja Militar Policial y otros debidamente acreditados en el registro de contribuyentes de la Entidad.

- **ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Tasa Anual que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio